Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:11636481

Tribunal: CCF - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 4- SECRETARIA Nº 8

Expediente: CCF 1826/2018 - DIATTA, MARIE LOUISE s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Destino: CNE - CAMARA NACIONAL ELECTORAL - REGISTRO DE CARTAS DE CIUDADANIA

Motivo: Buenos Aires, de octubre de 2023

REGISTRO NACIONAL DE ENROLADOS
Y CARTAS DE CIUDADANIA
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos “DIATTA, MARIE LOUISE s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA” EXPTE. N°1826 /2018, en trámite por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nro. 4, a cargo del Dr. José Luis Cassinerio, Secretaría Nro. 8, a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 5to., de Capital Federal, a fin de hacerle saber que por sentencia de fecha 16/08/2023, cuya transcripción se acompaña, se ha resuelto declarar ciudadana argentina a MARIE LOUISE DIATTA.-

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 4

1826/2018

DIATTA, MARIE LOUISE s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires.- GL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en estos autos se han acreditado las condiciones prescriptas por la Constitución, la ley N° 346 y su decreto reglamentario para la incorporación de extranjeros a la Ciudadanía Argentina.

Por ello, teniendo en cuenta la expresa intervención del Ministerio Público Fiscal en fecha 5/12/2022 y habida cuenta la manifestación de voluntad expuesta por la peticionaria a fs. 12,

RESUELVO:

Declarar ciudadana argentina a **MARIE LOUISE DIATTA, D.N.I. Nº 95.807.644, nacida el 29 de noviembre de 1978, en Mlomp Djibéténe, República de Senegal, de nacionalidad senegalesa, hija de Thomas Diatta (padre) y de Véronique Agaho Sambou (madre)**, a quien se le extenderá el título respectivo, siempre que bajo juramento comprometa su fidelidad a la República, su Constitución y sus Leyes; haciéndole saber la obligación de enrolarse dentro de los doce meses y que, en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la ciudadanía argentina, la existencia de algún impedimento legal, sobrevendrá la situación prevista en el art. 15 del Decreto 3213/84, que determinará la cancelación de la ciudadanía, por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite de su obtención.

Comuníquese al Registro Nacional de las Personas, a la Cámara Nacional Electoral-Registro Nacional de Cartas de Ciudadanía y a la Dirección Nacional de Migraciones mediante oficio de estilo.

Líbrese oficio al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a fin de que, por la vía que corresponda, informe al país de origen de la peticionaria que en las presentes actuaciones la interesada ha tenido el honor de adquirir la ciudadanía argentina.

#31431514#379468657#20230814162856632

Regístrese, notifíquese, al Sr. Fiscal Federal y oportunamente ARCHÍVESE.-

Signature Not Verified
Digitally signed by Federico Matias KRYSA
Date: 2023.10.26 08:53:10 ART

#31431514#379468657#20230814162856632